REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL
TELEFONO: (0952) 820477

121

NIT 8230028942

ACUERDO Nº 014

"POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1º. Crease el Centro de Salud de El Roble, Institución Prestadora de Servicios de Salud, como Empresa Social del Estado y cuyo nombre será "Empresa Social del Estado Centro de Salud de EL ROBLE".

ARTÍCULO 2º. Naturaleza Jurídica. "La Empresa Social del Estado Centro de Salud de EL ROBLE" es una empresa social de salud que constituye una categoría especial de entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y adscrita a la Dirección Local de Salud y Seguridad Social del Municipio de EL ROBLE.

CAPÍTULO II

OBJETO , PRINCIPIOS, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3º. Objeto. El objeto de la Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de EL ROBLE es la prestación de los servicios de salud entendidos como servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema Local de Seguridad Social en Salud, en el primer nivel de atención.

Powered by CamScanner

NIT 8230028942

ARTÍCULO 4º. Principios Básicos. La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble, para efectos del cumplimiento del objeto, establecido en el Artículo 3º del presente acuerdo, se orientará por los siguientes principios básicos:

1. La Eficiencia, definida como la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos, financieros, materiales y humanos con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2. La Calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada y continua, de acuerdo con los estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de conformidad con los requerimientos de los servicios de salud que se ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 5º. Funciones de " La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble". Son funciones de " La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", las siguientes:

1. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con las reglamentaciones que expida el Ministerio de Salud para tal propósito.

2. Prestar los servicios de salud de Hospitalización, Consulta Externa y de Urgencias, que la población requiera dentro del primer nivel de atención, sin perjuicio de la aplicación de los principios de complementariedad y subsidiariedad expresados en la Ley 10 de 1990, y acorde con el Plan Obligatorio de Salud (P.O.S.).

3. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social del Estado.

4. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S.), Administradoras del Régimen Subsidiado (A.R.S.) y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

5. Programar la distribución de los recursos asignados a la entidad, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

6. Proponer planes, programas y proyectos que deban incluirse en los planes y programas de la Dirección Local de Salud y Seguridad Social del Municipio.

7. Estimular la participación comunitaria en los términos establecidos por la ley y sus acuerdos reglamentarios.

Powered by CamScanner

8. Aplicar el régimen sobre referencia y contrareferencia de pacientes, muestras y estudios, con base en el Acuerdo 2759 de 1991, emanado del Gobierno Nacional y demás normas sobre el particular.

9. Registrar las actividades realizadas y rendir los informes, según el régimen del subsistema de información.

10. Administrar su presupuesto y asignar recursos en atención a la calidad, cantidad y costo de los servicios programados.

11. Promover la integración funcional.

12. Diagnosticar el estado Salud-Enfermedad, establecer los factores determinantes y contribuir a la elaboración del Plan Local de Salud, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley.

13. Adoptar un modelo de control de gestión con indicadores que permitan evaluar las acciones con los criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

14. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente su servicio y funcionamiento.

15. Ejercer las funciones que expresamente le deleguen el Ministerio de Salud, la Dirección Local o Seccional de Salud.

ARTÍCULO 6º. Estructura Orgánica. "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble " tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Junta Directiva

2. Gerencia de la Empresa Social del Estado- Primer Nivel de Atención.

3. Control Interno.

4. Dos (2) Divisiones.
 4.1. División de atención al usuario.
 4.2. División de logística administrativa.

5. Secciones dependientes de las Divisiones, su número dependerá del desarrollo institucional requerido para su adecuado funcionamiento.

6. Grupos dependientes de cada sección según la naturaleza de sus funciones y su número dependerá del desarrollo institucional requerido para su adecuado funcionamiento.

7. Centros de Atención Periférica - de conformidad con la red de servicios que se organice.

Powered by CamScanner

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7º. Conformación de la Junta Directiva. La Junta Directiva de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble ", estará conformada por seis (6) miembros así:

1. Dos (2) miembros del sector político-administrativo.

 1.1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
 1.2. El Director Local de Salud.

2. Dos (2) miembros del sector científico de la salud.

 2.1. Un (1) representante de los profesionales de la salud, cualquiera que sea su disciplina, pertenecientes a la nómina de empleados de la institución. Este representante será elegido por voto secreto y en virtud de convocatoria que haga el gerente del organismo. La mitad más uno de los profesionales de la salud de la nómina de empleados del organismo, constituye quórum para la elección del representante.

 2.2. Un (1) representante de las asociaciones científicas de los diferentes profesionales de la salud que funcionan en el Municipio de EL ROBLE.

 Este representante será designado, en virtud de terna que presenten una de las Asociaciones de profesionales de la salud, por el Director Local de Salud y Seguridad Social, debiendo éste examinar las calidades científicas y administrativas de los candidatos para efectos de la selección.

 En caso de no existir asociaciones científicas de profesionales que funcionen en el Municipio, el Gerente de la "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" convocará a los profesionales de la salud que ejerzan en la Cabecera Municipal y en sus Corregimientos, distintos a los de la nórnina de empleados de la institución o del Municipio, a fin de que se constituyan en asamblea y conformen la terna para la selección del representante ante la Junta Directiva. A la terna deberá anexarse el acta de dicha asamblea firmada por todos los asistentes.

3. Dos (2) miembros del sector comunitario.

 3.1. Un (1) representante designado por la o las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en el Municipio de EL ROBLE, mediante convocatoria que hará el Director Local de Salud y Seguridad Social; de no existir Asociaciones de Usuarios el representante será designado por los Comités de Participación Comunitaria creados y que funcionen en el Municipio.

Powered by CamScanner

3.2. Un (1) representante será el designado por los gremios organizados de la producción del Municipio de EL ROBLE. Si los gremios no tuvieren presencia en la Cabecera Municipal o en algunos de sus Corregimientos, el representante será designado en asamblea, por convocatoria que hará el Director Local de Salud y Seguridad Social de todas las personas que en el municipio desarrollen actividades de producción, éstas personas deberán ser los propietarios o representantes legales de dichas empresas o negocios. La representación será de uno (1) por cada empresa o negocio para efecto de la asamblea.

ARTÍCULO 8º. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. Para ser miembro de la Junta Directiva de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", se requiere reunir los requisitos siguientes:

1. Los representantes del sector científico deberán:

 a) Ejercer y poseer título profesional de cualquiera de las disciplinas de la salud.

 b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley.

2. Los representantes del sector comunitario deberán.

 a) Los representantes de que trata el numeral 3.1. del artículo 7º deberán pertenecer a un Comité o Asociación de Usuarios de Servicios de Salud, cumplir funciones específicas de salud y acreditar una experiencia de trabajo mínima de un (año).

 b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley.

 c) El representante contemplado por los gremios de la producción deberá ser miembro activo de la entidad que agrupe a las personas dedicadas a la producción en el Municipio y además no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley ; de no haber una entidad que agrupe a las personas de la producción se procederá como lo prescribe el numeral 3.2 del artículo 7º debiendo cumplir con el segundo requisito estipulado en el literal b) , de este numeral.

ARTÍCULO 9º. Información de las designaciones como miembro de la Junta Directiva. De las designaciones como miembros de la Junta Directiva. De las designaciones como miembros de la Junta Directiva de la "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble , hecha de conformidad con los artículos 7º y 8º del presente Acuerdo, se pasará un informe al Director Local de Salud en el cual incluirá las actas respectivas, cuando fuere el caso, más los documentos probatorios del cumplimiento de los requisitos exigidos para pertenecer a dicha Junta.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 10º. Notificación, Aceptación y Posesión como miembro de la Junta Directiva. En base a los informes recibidos por el Director Local de Salud del Municipio de EL ROBLE, éste notificará a las personas en las cuales haya recaído la designación como miembro de la Junta Directiva de la "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" , las cuales deberán manifestar su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación. En caso de aceptación tomarán posesión ante el Director Local de Salud de EL ROBLE dejándose constancia de ello en el Libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia de ésta acta se enviará al Gerente de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble".

ARTÍCULO 11º. Del Período de los Miembros de la Junta Directiva. El Período de los miembros de la Junta Directiva de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", será de tres (3) años los cuales podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 12º. De las Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta Directiva o del Gerente.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se elaborará su respectiva acta en el libro que se destinará para tal efecto. El Libro de Actas se registrará en la Dirección Local de Salud del Municipio.

PARÁGRAFO. La no asistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva, en este caso el Gerente de la Empresa Social del Estado solicitará la designación del remplazo según las previsiones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13º. De las funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes :

1. Expedir, adicionar y reformar sus propios reglamentos.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en distintos órdenes.

Powered by CamScanner

6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma.

7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos.

8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.

9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.

11. Servir de vocero de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

12. Asesorar al gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.

13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el gerente de la Empresa Social cuando las Circunstancias y/o conveniencia, así lo exijan.

14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno, por parte del Director o Gerente de la E.S.E.

15. Fijas honorarios para el revisor fiscal, cuando este cargo se cree de conformidad con las exigencias legales.

16. Determinar las reformas necesarias para la estructura orgánica funcional de la entidad.

17. Elaborar ternas de candidatos para presentarla al Alcalde de la respectiva entidad territorial, para la designación del Director o Gerente de la Empresa Social del Estado-E.S.E.

ARTÍCULO 14º . De los actos de la Junta Directiva. Los actos administrativos de la junta Directiva de la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", se denominarán Acuerdos, los cuales tendrán una numeración continua con especificaciones del día, mes y año de su expedición y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Toda numeración de los actos administrativos finalizará el 31 de diciembre de cada año y comenzará por el número uno el día primero del año siguiente.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL
TELEFONO: (0952) 820477

NIT 823002894-2

Los acuerdos de la Junta Directiva se irán archivando de manera consecutiva de conformidad con la técnica moderna y utilizando en lo posible las nuevas tecnologías.

CAPÍTULO IV

DEL GERENTE

ARTÍCULO 15º. De los requisitos. Para ser Gerente de la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", se requiere ser profesional universitario en cualquiera de las áreas o disciplinas sociales y haber realizado por lo menos cursos de Gerencia y/o Administración en Salud, con una duración no inferior de cuatrocientas veinte (420) horas, en cualquiera de las Universidades reconocidas por el Gobierno Nacional o entidades de capacitación acreditadas del Sector de la Salud y además poseer una experiencia mínima de dos (2) años de ejercicio profesional en instituciones de Salud del sector público o privado.

Las personas que reúnan los requisitos anteriores, requieren para su nombramiento, no encontrarse inmersas en las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley".

PARÁGRAFO : Los cursos exigidos en el presente artículo podrán ser homologados por experiencia en el desempeño de funciones en cargos directivos, asesor o ejecutivos, durante un período de cinco (5) años y dentro del sector salud.

ARTÍCULO 16º- Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente, además de las establecidas en la ley o acuerdo municipal, las siguientes :

1- Dirigir la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" manteniendo la unidad de intereses con miras al cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.

2- Realizar la gestión requerida para lograr el desarrollo de las Empresa de conformidad con los planes, programas, proyectos y subproyectos definidos teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa Social del Estado.

3- Articular y coordinar el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.

4- Nombrar y remover al personal de la Empresa Social del Estado dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.

5- Ser ordenador del gasto y el pago de acuerdo con las facultades que le conceden la ley y los reglamentos.

Powered by CamScanner